

Preguntas frecuentes sobre derecho de autor

La Oficina del Derecho de Autor ofrece respuestas introductorias a preguntas frecuentes sobre derecho de autor, registro y servicios de la Oficina. Haga clic en el título de un tema a continuación para ver preguntas y respuestas relacionadas con su selección. Enlaces en las preguntas lo guiarán hacia información adicional en nuestra página web o de otras fuentes. Si tiene otras preguntas, consulte nuestra página de Contacto.

¡Consejo del mes!

También vea nuestras Preguntas Frecuentes para el registro online en eCO.

Derecho de autor en general

- ¿Qué es el derecho de autor?
- ¿Qué protege el derecho de autor?
- ¿En qué difiere el derecho de autor de una patente o marca comercial?
- ¿Cuándo se protege mi obra?
- ¿Tengo que registrarme con su oficina para estar protegido?
- ¿Por qué debería registrar mi obra si la protección del derecho de autor es automática?
- Escuché algo sobre el “derecho de autor del pobre”, ¿qué es?
- Mi derecho de autor, ¿es válido en otros países?

¿Qué protege el derecho de autor?

- ¿Qué protege el derecho de autor?
- ¿Puedo proteger mi página web con derecho de autor?
- ¿Puedo proteger mi nombre de dominio con derecho de autor?
- ¿Cómo puedo hacer para proteger mi receta?
- ¿Puedo proteger el nombre de mi banda con derecho de autor?
- ¿Cómo puedo hacer para proteger con derecho de autor un nombre, título, eslogan o logo?
- ¿Cómo puedo hacer para proteger mi idea?
- Mi obra, ¿tiene que estar publicada para ser protegida?
- ¿Puedo registrar un diario que encontré en el ático de mi abuela?
- ¿Cómo puedo proteger la vez que vi a Elvis?
- El derecho de autor, ¿protege la arquitectura?
- ¿Puedo ponerle mi nombre a una estrella y reclamar derecho de autor sobre la estrella?

¿Quién puede registrar derecho de autor?

- Los extranjeros, ¿pueden registrar sus obras en los Estados Unidos?
- Un menor, ¿puede reclamar derecho de autor?
- ¿Puedo registrar un diario que encontré en el ático de mi abuela?

Registro de una obra

- ¿Cómo puedo hacer para registrar mi derecho de autor?
- ¿Dónde puedo obtener formularios de solicitud?
- ¿Puedo hacer copias del formulario de solicitud?
- ¿Puedo presentar un formulario en línea?
- ¿Cuál es el honorario para registro?
- ¿Aceptan tarjetas de crédito?
- ¿Tengo que enviar mi obra? ¿Me la devuelven?
- Mi depósito, ¿será dañado por medidas de seguridad implementadas en Capitol Hill?
- ¿Puedo registrar más de una obra en la misma solicitud? ¿Dónde detallo los títulos?
- ¿Tengo que usar mi nombre real en el formulario? ¿Puedo usar un nombre artístico o pseudónimo?
- Mi información personal, ¿estará disponible al público?
- ¿Cuánto demora el proceso de registro?
- ¿Puedo presentar mi manuscrito en un disco de computadora?
- ¿Puedo presentar un CD-ROM de mi obra?
- Mi obra, ¿tiene que estar publicada para ser protegida?
- ¿Cuánto tengo que modificar mi propia obra para realizar una nueva solicitud de derecho de autor?
- ¿Tienen requisitos especiales de correo?

Privacidad

- ¿Puedo ver mis archivos de registro de derecho de autor?
- Mis archivos de registro, ¿brindarán información de contacto a quien esté interesado en usar mi obra?
- ¿Puedo quitar información que no quiero que haga pública?
- ¿Cómo puedo evitar que se coloque información personal en la página web de la Oficina del Derecho de Autor?
- ¿Por qué mi información de registro de derecho de autor ahora aparece en buscadores como Google?

Prerregistro

- ¿Qué es el prerregistro? ¿Qué obras pueden ser prerregistradas?
- ¿Qué tipos de obras son elegibles para el prerregistro?
- El prerregistro, ¿es un sustituto del registro?
- ¿Deberé realizar un registro común después de completar mi obra?
- ¿Cuándo debería registrar mi obra si ya la he prerregistrado?
- ¿Cómo hago para realizar el prerregistro?
- ¿Cuál es la fecha de vigencia de mi prerregistro?
- ¿Cómo completo una solicitud de prerregistro?
- Ustedes piden una descripción en la solicitud de prerregistro. ¿Qué debe incluir?
- ¿Recibiré un certificado de mi prerregistro?
- ¿Cuál es el honorario para prerregistro?

- ¿Qué métodos de pago se aceptan para el prerregistro?
- ¿Qué significa (pago) ACH?
- ¿Recibo una contraseña de la Oficina del Derecho de Autor para iniciar sesión en la página web de eCO para prerregistrar mi obra? ¿O creo mi propia contraseña?
- ¿Cuáles son los requisitos de contraseña que debo seguir cuando creo mi contraseña?
- ¿Cómo puedo hacer para modificar mi contraseña?
- ¿Qué puedo hacer si olvido mi contraseña?

¿Qué formulario debería usar?

- ¿Qué formulario debería usar?
- ¿Cuál es la diferencia entre el Formulario PA y el Formulario SR?
- Quiero reclamar el derecho de autor de mi nombre comercial. ¿Qué formulario debo usar?
- ¿Qué formulario debo usar para registrar una base de datos automatizada?
- ¿Qué formulario debo usar para registrar la aplicación de software informático que estoy creando?
- ¿Existe un formulario para modificar la dirección en mis solicitudes?

He presentado mi Solicitud, pagado mi Honorario y presentado una Copia de mi obra a la Oficina del Derecho de Autor. ¿Ahora qué debo hacer?

- ¿Cómo puedo saber cuando mi solicitud de registro es recibida por la Oficina del Derecho de Autor?
- ¿Cuánto demora el proceso de registro? ¿Cuándo recibiré mi certificado?
- Acabo de recibir mi certificado de registro. ¿Por qué no puedo hallar mi obra en su base de datos?
- He estado recibiendo cartas de promociones de editoriales. La Oficina del Derecho de Autor, ¿está vendiendo mi información personal?

¿Cuánto dura la protección del derecho de autor?

- ¿Cuánto dura un derecho de autor?
- ¿Debo renovar mi derecho de autor?

¿Puedo usar la obra de un tercero? ¿Un tercero puede usar mi obra?

- ¿Cómo obtengo permiso para usar la obra de un tercero?
- ¿Cómo puedo averiguar quién posee un derecho de autor?
- Descubrí a alguien que infringe una obra con derecho de autor que yo registré. La Oficina del Derecho de Autor, ¿me puede ayudar a detener esta violación?
- ¿Cómo puedo obtener copias y/o un certificado de registro de la obra de un tercero?
- ¿Qué porcentaje de la obra de un tercero puedo usar sin obtener permiso?
- ¿Cuánto tengo que modificar en la obra de un tercero para reclamar derecho de autor?
- Alguien violó mi derecho de autor. ¿Qué puedo hacer?
- ¿Puedo ser demandado por usar la obra de otra persona? ¿Y qué pasa con las citas o

fragmentos?

- ¿Tienen una lista de canciones o películas de dominio público?
- Vi una imagen en la página web de la Biblioteca del Congreso que desearía usar. ¿Debo...?
- ¿Es legal descargar obras de redes de punto a punto? De no ser legal, ¿cuál es la multa...?
- Una escuela, ¿puede proyectar una película sin obtener permiso del titular del derecho de autor?
- Mi tienda local de copiado no hace reproducciones de viejas fotografías familiares. ¿Qué puedo hacer?

Designación/Transferencia de titularidad del derecho de autor

- El derecho de autor, ¿es transferible?
- ¿Tienen algún formulario para la transferencia del derecho de autor?

Derecho de autor y archivos digitales

- ¿Puedo hacer una copia de respaldo del software de mi computadora?
- ¿Puedo comprar o vender copias de respaldo de software informático?
- ¿Puedo proteger mi página web con derecho de autor?
- ¿Puedo proteger mi nombre de dominio con derecho de autor?
- ¿Es legal descargar obras de redes de punto a punto? De no ser legal, ¿cuál es la multa...?

Información sobre la Oficina del Derecho de Autor

- ¿Cuál es su número de teléfono?
- ¿Cuál es su dirección de correo?
- ¿Cuál es su calle?
- ¿Cuál es su horario de trabajo?
- ¿Cómo puedo hacer para ingresar a su lista de correo postal o electrónico?

Servicios de la Oficina del Derecho de Autor

- ¿Ustedes son el único lugar al que puedo acceder para registrar un derecho de autor?
- ¿Pueden entregarme copias de mi solicitud y mi obra?
- Perdí mi certificado. ¿Puedo recibir uno nuevo?
- ¿Me pueden decir quién posee un derecho de autor?
- La Oficina del Derecho de Autor, ¿está abierta al público?
- La Oficina del Derecho de Autor, ¿ofrece asesoría legal?
- ¿Cómo hago para publicar mi obra?
- ¿Cómo hago para obtener regalías?
- ¿Cómo hago para que mi obra ingrese en la Biblioteca del Congreso?

Depósito obligatorio

- ¿Qué es un depósito obligatorio?
- Somos una editorial extranjera. ¿Debemos presentar nuestra publicación para cumplir...?
- ¿Cuál es la diferencia entre un depósito obligatorio y un registro del derecho de autor?

- ¿Dónde puedo enviar mis obras publicadas para cumplir con el depósito obligatorio?
- Si elijo registrar mi derecho de autor, ¿debo usar la misma dirección que uso para...?
- ¿Hay alguna excepción a los depósitos obligatorios?
- Si mi publicación no posee una mención de reserva del derecho de autor, ¿de todos modos tengo que hacer el depósito?
- ¿Cuál es la diferencia entre la obligación de depósito y la obligación ante la CIP?
- Mi copia ante la Cataloging In Publication (CIP), ¿cumplirá con mi obligación de depósito?
- Si envío copias de depósito de una entrega de muestra de mi publicación en serie al Registro del Derecho de Autor...
- Ya he depositado material de identificación para registrar mi software informático...

Periódicos en microfilm

- ¿Debo presentar una copia del positivo de plata 35mm para solicitar el registro del derecho de autor...?
- ¿Podemos registrar nuestro derecho de autor con la Oficina del Derecho de Autor si la Biblioteca del Congreso no...?
- ¿Cuáles son los requisitos para solicitar el registro grupal del periódico?
- ¿Cómo hago para registrar mi periódico diario a través del registro grupal?
- Dado que la protección del derecho de autor existe cuando se crea la obra, ¿es necesario solicitar...?

Definiciones

- ¿Quién es un autor?
 - ¿Qué es un depósito?
 - ¿Qué es una publicación?
 - ¿Qué es la mención de reserva del derecho de autor? ¿Cómo hago para colocar una mención de reserva del derecho de autor en mi obra?
 - ¿Qué es una infracción al derecho de autor?
 - ¿Qué son las redes de punto a punto (P2P)?
 - ¿Qué es el dominio público?
 - ¿Qué es un depósito obligatorio?
 - ¿Qué es una obra creada por contrato?
 - ¿Qué es un número de la Biblioteca del Congreso?
 - ¿Qué es un número de ISBN?
 - ¿Cuáles son otros términos usados comúnmente?
-

Revisado: 24 de marzo de 2009

Derecho de autor en general

¿Qué es el derecho de autor?

El derecho de autor es una forma de protección con base en la Constitución de los EE.UU. y otorgada por ley para obras originales de autor fijadas en un medio de expresión tangible. El derecho de autor abarca tanto las obras publicadas como las no publicadas.

¿Qué protege el derecho de autor?

El derecho de autor, una forma de ley de propiedad intelectual, protege obras originales de autor, entre ellas obras literarias, teatrales, musicales y artísticas, como poesías, novelas, películas, canciones, software informático y obras arquitectónicas. El derecho de autor no protege hechos, ideas, sistemas o métodos de operación, si bien puede proteger la manera en que estos son expresados. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección “¿Qué tipo de obras están protegidas?”.

¿En qué difiere el derecho de autor de una patente o marca registrada?

El derecho de autor protege obras originales de autor, mientras que una patente protege inventos o descubrimientos. Las ideas y descubrimientos no están protegidas por la ley del derecho de autor, si bien la manera en que son expresados sí puede estarlo. Una marca comercial protege palabras, frases, símbolos o diseños que identifican la fuente de los bienes o servicios de una parte y los distinguen de los de terceros.

¿Cuándo se protege mi obra?

Su obra está bajo protección del derecho de autor en el momento en que se crea y se fija en una forma tangible que es perceptible directamente o con la ayuda de una máquina o dispositivo.

¿Tengo que registrarme con su oficina para estar protegido?

No. En general, el registro es voluntario. El derecho de autor existe desde el momento en que su obra es creada. No obstante, usted tendrá que realizar el registro si desea entablar una demanda por infracción a una obra estadounidense. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección “Registro del derecho de autor”.

¿Por qué debería registrar mi obra si la protección del derecho de autor es automática?

Se recomienda el registro por diversas razones. Muchas personas deciden registrar sus obras porque desean tener los datos de su derecho de autor en el registro público y poseer un certificado de registro. Las obras registradas pueden ser elegibles para recibir indemnizaciones y el pago de los honorarios del abogado en un litigio exitoso. Por último, si el registro se produce en los 5 años posteriores a la publicación, se considera evidencia prima facie en un tribunal. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección “Registro del derecho de autor” y la Circular 38b, Aspectos más importantes de las enmiendas hechas al derecho de autor contenidos en los Acuerdos de la Ronda Uruguay (URAA) [*Highlights of Copyright Amendments Contained in the Uruguay Round Agreements Act (URAA)*], sobre obras no estadounidenses.

Escuché algo sobre “el derecho de autor del pobre”, ¿qué es?

La práctica de enviarse una copia de su propia obra a uno mismo a veces se llama “derecho de autor del pobre”. No existe ninguna disposición en la ley del derecho de autor respecto de este tipo

de protección y no constituye un sustituto del registro.

Mi derecho de autor, ¿es válido en otros países?

Los Estados Unidos tienen relaciones de derecho de autor con la mayoría de los países del mundo y, como resultado de estos acuerdos, respetamos los derechos de autor de los ciudadanos de otros países. No obstante, los Estados Unidos no tienen este tipo de relaciones de derecho de autor con todos los países. Para ver una lista de países y el tipo de relaciones de derecho de autor que mantienen con los Estados Unidos, consultar la Circular 38a, Relaciones Internacionales del Derecho de Autor de los Estados Unidos [*International Copyright Relations of the United States*].

Nota: La Oficina del Derecho de Autor ofrece respuestas introductorias a preguntas frecuentes sobre derecho de autor, registro y servicios de la Oficina. Enlaces en las preguntas lo guiarán hacia información adicional en nuestra página web o de otras fuentes. Si tiene alguna otra pregunta, visite nuestra página de Contacto.

¿Qué protege el derecho de autor?

¿Qué protege el derecho de autor?

El derecho de autor, una forma de ley de propiedad intelectual, protege obras originales de autor, entre ellas obras literarias, teatrales, musicales y artísticas, como poesías, novelas, películas, canciones, software informático y obras arquitectónicas. El derecho de autor no protege hechos, ideas, sistemas o métodos de operación, si bien puede proteger la manera en que estos son expresados. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección “¿Qué tipo de obras están protegidas?”.

¿Puedo proteger mi página web con derecho de autor?

La autoría original que aparece en una página web puede estar protegida por derecho de autor. Esto incluye escritos, obras de arte, fotografías y otros tipos de autoría protegidos por derecho de autor. Se pueden consultar los procedimientos para registrar los contenidos de una página web en la Circular 66, Registro del derecho de autor para obras en línea [*Copyright Registration for Online Works*].

¿Puedo proteger mi nombre de dominio con derecho de autor?

La ley del derecho de autor no protege los nombres de dominio. Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN), una organización sin fines de lucro que ha asumido la responsabilidad de la administración del sistema de nombres de dominios, administra la designación de dominios a través de registros acreditados.

¿Cómo puedo hacer para proteger mi receta?

Una simple lista de ingredientes no está protegida bajo la ley de derecho de autor. Sin embargo, cuando una receta o fórmula está acompañada de una expresión literaria sustancial en forma de explicación o indicaciones, o cuando existe un conjunto de recetas, como en un libro de cocina, quizás exista una base para la protección del derecho de autor. Tenga en cuenta que si usted tiene ingredientes secretos de una receta que no desea revelar, no debería presentar su receta para que sea registrada, ya que las solicitudes y las copias de depósito son registros públicos. Consultar FL 122, Recetas.

¿Puedo proteger el nombre de mi banda con derecho de autor?

No. Los nombres no están protegidos por la ley del derecho de autor. Algunos nombres pueden ser protegidos bajo la ley de marca comercial. Comuníquese con la Oficina de Patentes y Marcas de los EE.UU., 800-786-9199, para obtener información adicional.

¿Cómo puedo hacer para proteger con derecho de autor un nombre, título, eslogan o logo?

El derecho de autor no protege nombres, títulos, eslóganes o frases cortas. En algunos casos, estas cosas pueden ser protegidas como marcas comerciales. Comuníquese con la Oficina de Patentes y Marcas de los EE.UU., 800-786-9199, para obtener información adicional. No obstante, la protección del derecho de autor puede estar disponible para el arte de un logo que contenga suficientes detalles de autor. En algunas circunstancias, un logo artístico también puede estar protegido como marca comercial.

¿Cómo puedo hacer para proteger mi idea?

El derecho de autor no protege ideas, conceptos, sistemas o métodos de hacer algo. Usted puede expresar sus ideas por escrito o con dibujos y reclamar derecho de autor en su descripción, pero

tenga en cuenta que el derecho de autor no protegerá a la idea en sí como está revelada en su obra escrita o artística.

Mi obra, ¿tiene que estar publicada para ser protegida?

La publicación no es necesaria para la protección del derecho de autor.

¿Puedo registrar un diario que encontré en el ático de mi abuela?

Usted puede registrar el derecho de autor sobre el diario solo si posee los derechos de la obra, por ejemplo, por testamento o herencia. El derecho de autor pertenece al autor de la obra o los herederos o cesionarios del autor, no a la persona que solo posee la obra física en sí. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección A ¿Quién puede reclamar el derecho de autor?@

¿Cómo puedo proteger la vez que vi a Elvis?

La ley del derecho de autor no protege las visiones. No obstante, la ley del derecho de autor protegerá su fotografía (u otra representación) de su visión de Elvis. Presente su solicitud de derecho de autor en línea a través de la Oficina del Derecho de Autor electrónica (eCO). Abone el honorario en línea y adjunte una copia de su fotografía. O visite la página web de la Oficina del Derecho de Autor, complete el Formulario CO y envíelo por correo junto con su fotografía y el honorario. Para obtener más información sobre el registro de un derecho de autor, consulte SL-35. Nadie puede usar legamente su fotografía, pero otra persona sí puede presentar su propia fotografía de su visión. La ley del derecho de autor protege la fotografía original, no el sujeto de la fotografía.

El derecho de autor, ¿protege la arquitectura?

Sí. Las obras arquitectónicas quedaron sujetas a la protección del derecho de autor el 1 de diciembre de 1990. La ley del derecho de autor define a obra arquitectónica@ como Ael diseño de una edificación representado en cualquier medio tangible de expresión, lo que incluye una edificación, planos o dibujos arquitectónicos@. La protección del derecho de autor se extiende a cualquier obra arquitectónica creada a partir del 1 de diciembre de 1990. Además, cualquier obra arquitectónica que haya estado sin construir y representada en planos o dibujos arquitectónicos en esa fecha y haya sido construida antes del 31 de diciembre de 2002 es elegible para ser protegida. Los diseños arquitectónicos representados en edificaciones construidas antes del 1 de diciembre de 1990 no son elegibles para la protección del derecho de autor. Consultar la Circular 41, Solicitudes del derecho de autor sobre obras arquitectónicas [*Copyright Claims in Architectural Works*]

¿Puedo ponerle mi nombre a una estrella y reclamar derecho de autor sobre la estrella?

No. Hay muchos malentendidos respecto de este tema. Los nombres no están protegidos por derecho de autor. Quienes emiten publicaciones como el registro de estrellas pueden registrar una solicitud de derecho de autor en el texto del tomo [o libro] que contiene los nombres que el registro ha designado a las estrellas, y quizás la compilación de datos; pero este tipo de registro no otorgaría la protección a ninguno de los nombres individuales de estrellas que aparecen en ese documento. Para obtener información adicional sobre protección del derecho de autor y nombres, consultar la Circular 34, Protección del derecho de autor no disponible para nombres, títulos o frases cortas [*Copyright Protection Not Available for Names, Titles, or Short Phrases*]

¿Quién puede registrar derecho de autor?

Los extranjeros, ¿pueden registrar sus obras en los Estados Unidos?

Cualquier obra protegida por la ley del derecho de autor de los EE.UU. puede ser registrada. Esto incluye muchas obras de origen extranjero. Todas las obras que están sin publicar, sin importar la nacionalidad del autor, están protegidas en los Estados Unidos. Las obras que son publicadas por primera vez en los Estados Unidos o en un país con el que tenemos un tratado de derecho de autor o creadas por un ciudadano o domiciliario de un país con el que tenemos un tratado de derecho de autor también están protegidas y por lo tanto pueden ser registradas con la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU. Consultar la Circular 38a, Relaciones Internacionales del Derecho de Autor de los Estados Unidos [*International Copyright Relations of the United States*], para ver la categoría de países específicos.

Un menor, ¿puede reclamar derecho de autor?

Los menores de edad pueden reclamar derecho de autor y la Oficina del Derecho de Autor emite registros a menores, pero las leyes estatales pueden regular las transacciones relacionadas a los derechos de autor cuyos titulares sean menores. Para información sobre leyes estatales pertinentes al tema, consulte a un abogado.

¿Puedo registrar un diario que encontré en el ático de mi abuela?

Usted puede registrar el derecho de autor sobre el diario solo si posee los derechos de la obra, por ejemplo, por testamento o herencia. El derecho de autor pertenece al autor de la obra o los herederos o cesionarios del autor, no a la persona que solo posee la obra física en sí. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección A¿Quién puede reclamar el derecho de autor?@

Registro de una obra

¿Cómo puedo hacer para registrar mi derecho de autor?

Para registrar una obra, presente un formulario de solicitud completado, un pago de registro no reembolsable, que es de \$35 si usted hace el registro en línea y \$50 si hace el registro usando el Formulario CO; y una copia o varias copias no restituible(s) de la obra que será registrada. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección A Procesos de registro@.

¿Dónde puedo obtener formularios de solicitud?

Ver SL-35.

¿Puedo hacer copias del formulario de solicitud?

Usted no puede realizar copias del Formulario CO, que solo está disponible en la página web de la Oficina del Derecho de Autor. El Formulario CO es un formulario para completar que crea y contiene códigos de barra de dos dimensiones únicos mientras usted lo completa. Los códigos de barra contienen la información que usted coloca en el formulario y permiten que la Oficina procese con mayor rapidez y eficiencia su solicitud.

¿Puedo presentar un formulario en línea?

Sí. Ofrecemos el registro en línea a través de nuestra Oficina del Derecho de Autor electrónica (eCO) con un honorario reducido de \$35. Ver SL-35.

¿Cuál es el honorario para registro?

Si usted realiza la solicitud en línea usando eCO eService, el honorario es de \$35 por solicitud. Si usted realiza la solicitud usando el Formulario CO, el honorario es de \$50 por solicitud. Generalmente, cada obra requiere una solicitud aparte. Consultar la Circular 4, Pagos del derecho de autor [*Copyright Fees*].

¿Aceptan tarjetas de crédito?

Si usted realiza su solicitud en línea usando eCO eService, puede pagar con tarjeta de crédito. Las tarjetas de crédito no se aceptan para el registro por correo, pero pueden ser usadas para registros realizados en persona en la Oficina del Derecho de Autor. Existen otros servicios por los cuales la Oficina del Derecho de Autor acepta pagos con tarjeta de crédito. Para obtener más información, consultar la Circular 4, Pagos del derecho de autor [*Copyright Fees*], en la sección Algunos honorarios y servicios pueden pagarse con tarjeta de crédito.

¿Tengo que enviar mi obra? ¿Me la devuelven?

Sí, usted debe enviar la copia o las copias requerida(s) de la obra que será registrada. Sus copias no serán devueltas. Si se registra en línea usando eCO eService, puede adjuntar una copia electrónica de su depósito. Sin embargo, aun si se registra en línea, si la Biblioteca del Congreso exige una copia impresa del depósito de su obra, usted debe enviar lo que la Biblioteca define como la "mejor edición" de su obra. Para obtener información adicional, consultar la Circular 7b, Mejor edición de obras publicadas con derecho de autor para la colección de la Biblioteca del Congreso [*Best Edition of Published Copyrighted Works for the Collection of the Library of Congress*], y la Circular 7d, Depósito obligatorio de ejemplares y fonogramas en la Biblioteca del Congreso [*Mandatory Deposit of Copies or Phonorecords for the Library of Congress*]. Una vez depositadas en la Oficina del Derecho de Autor, bajo las secciones 407 y 408 de la ley del derecho

de autor, todas las copias y el material de identificación, que incluye las copias depositadas en conexión con solicitudes a las que se les ha negado el registro, son propiedad del gobierno de los EE.UU.

Mi depósito, ¿será dañado por medidas de seguridad implementadas en Capitol Hill?
Para evitar daños a su copia impresa del depósito provocados por medidas de seguridad necesarias, embale los siguientes artículos en cajas, en vez de sobres, para enviarlos por correo a la Oficina del Derecho de Autor:

- medios electrónicos como cassettes de audio o de video, CDs y DVDs.
- microforma
- fotografías
- anuncios, fotocopias a color y otros artículos impresos

¿Puedo registrar más de una obra en la misma solicitud? ¿Dónde detallo los títulos?

Usted puede registrar obras no publicadas como una colección en una aplicación con un título para toda la colección si se cumplen determinadas condiciones. No es necesario detallar los títulos individuales que conforman su colección. Las obras publicadas solo pueden ser registradas como una colección si fueron publicadas anteriormente como colección y se han cumplido otros requisitos. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección AProcesos de registro@.

¿Tengo que usar mi nombre real en el formulario? ¿Puedo usar un nombre artístico o pseudónimo?
No existe un requisito legal de que el autor sea identificado por su nombre real en el formulario de solicitud. Para obtener información adicional, ver FL 101, Pseudónimos [*Pseudonyms*]. Si presenta la solicitud bajo un nombre ficticio, marque con un tic el recuadro de APseudónimo@ [*Pseudonymous*] cuando dé información sobre los autores.

Mi información personal, ¿estará disponible al público?

Sí. Tenga en cuenta que cuando registra su solicitud de un derecho de autor sobre una obra con la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU., usted está creando un registro público. Toda la información brindada en su registro del derecho de autor está disponible al público y estará disponible en Internet.

¿Cuánto demora el proceso de registro? ¿Cuándo recibiré mi certificado?

El tiempo que la Oficina del Derecho de Autor necesita para procesar un formulario tiende a variar, ya que depende de la cantidad de formularios que la Oficina esté recibiendo y procesando en el momento de la presentación de la solicitud y el grado de dudas asociadas a la solicitud. Tiempos actuales de procesamiento

¿Puedo presentar mi manuscrito en un disco de computadora?

No. Los diskettes y otros medios removibles como discos Zip, a excepción de los CD-ROMs, no son aceptables. Por lo tanto, la Oficina del Derecho de Autor generalmente exige una copia impresa o un registro de audio de la obra para su depósito. No obstante, si se registra en línea usando eCO eService, puede adjuntar una copia electrónica de su depósito. Sin embargo, aun si se registra en línea, si la Biblioteca del Congreso exige una copia impresa del depósito de su obra, usted debe enviar lo que la Biblioteca define como la "mejor edición" de su obra. Para obtener información adicional, consultar la Circular 7b, Mejor edición de obras publicadas con derecho de

autor para la colección de la Biblioteca del Congreso [*Best Edition of Published Copyrighted Works for the Collection of the Library of Congress*], y la Circular 7d, Depósito obligatorio de ejemplares y fonogramas en la Biblioteca del Congreso [*Mandatory Deposit of Copies or Phonorecords for the Library of Congress*].

¿Puedo presentar un CD-ROM de mi obra?

Sí. El requisito de depósito comprende la mejor edición del paquete en CD-ROM de cualquier obra, lo que incluye el software operativo que la acompaña, el manual de instrucciones y una versión impresa, si están incluidos en el paquete.

Mi obra, ¿tiene que estar publicada para ser protegida?

La publicación no es necesaria para la protección del derecho de autor.

¿Cuánto tengo que modificar mi propia obra para realizar una nueva solicitud de derecho de autor? Usted puede realizar una nueva solicitud sobre su obra si los cambios son sustanciales y creativos, algo más que simples cambios editoriales o menores. Esto calificaría como una nueva obra derivada. Por ejemplo, realizar correcciones de ortografía a una obra no justifica un nuevo registro, pero agregar un capítulo adicional sí. Consultar la Circular 14, Registro de derecho de autor para obras derivadas [*Copyright Registration for Derivative Works*], para obtener información adicional.

¿Tienen requisitos especiales de correo?

Si usted se registra en línea, puede adjuntar una copia electrónica de su depósito salvo que se exija una copia impresa del depósito bajo los requisitos de "Mejor edición" de la Biblioteca del Congreso. Consultar la Circular 7b. Si usted presenta la solicitud usando un formulario impreso, nuestro único requisito es que los tres elementos Cel formulario, la copia o las copias de la obra junto con el comprobante de envío impreso cuando usted completa el Formulario CO en línea y el pago de registroC sean enviados en el mismo paquete. Le pedimos que limite cualquier caja individual a 20 libras. Muchas personas nos envían su material por correo certificado, con una solicitud de recibo de vuelta, pero esto no es un requisito.

Tenga en cuenta que nuestro servicio de correo tiene serios problemas. (Leer más detalles).

Privacidad: Registros públicos de derecho de autor

¿Puedo ver mis archivos de registro de derecho de autor?

Sí. A la Oficina del Derecho de Autor se le exige por ley que mantenga archivos de registro de derecho de autor y que los ponga a disponibilidad del público para que los inspeccione. Una vez que un registro ha sido completado y una solicitud ha sido catalogada, forma parte del registro público. El público siempre ha podido visitar la Oficina del Derecho de Autor para inspeccionar sus registros públicos. En la página web de la Oficina del Derecho de Autor, también hay disponible información en archivos de registro posteriores a 1978.

Mis archivos de registro, ¿brindarán información de contacto a quien esté interesado en usar mi obra?

Sí. Los archivos de registros de derecho de autor y documentos registrados en relación con ellos pueden ser usados por el público para identificar a el/los autor(es) y titular(es) del derecho de autor de una obra. El registro público también puede brindar información sobre un agente del titular que puede ser contactado para licenciar la obra registrada o para solicitar permiso para usarla.

¿Puedo quitar información que no quiero que haga pública?

No. Cuando usted registra una solicitud de derecho de autor sobre una obra con la Oficina del Derecho de Autor, crea un registro público de su solicitud de derecho de autor. Este registro no puede ser removido del registro público una vez que ingresa a él. Parte de la información brindada en su registro del derecho de autor estará disponible al público y en Internet. Quizás desee analizar si quiere incluir una fecha de nacimiento, apodo, alias o cualquier otro detalle opcional que considere delicado en su solicitud.

Muestras de registros de catálogo

Las muestras de registros de catálogos que aparecen a continuación muestra la información de solicitudes de derecho de autor que generalmente se muestra en la base de datos en línea de la Oficina del Derecho de Autor. Se han resaltado algunas secciones para mostrar información personal que puede aparecer en el registro. \

Figura aquí

¿Cómo puedo evitar que se coloque información personal en la página web de la Oficina del Derecho de Autor?

Parte de la información que debe brindarse en la solicitud de registro pasará a ser parte permanente del registro público de la Oficina del Derecho de Autor, y algunos elementos del registro público estarán disponibles en línea en la página web de la Oficina, entre ellos el nombre y la dirección del solicitante del derecho de autor. Cualquier información brindada en la sección de derechos y permisos de la solicitud también estará disponible en línea, pero brindar información sobre derechos y permisos es opcional. Los solicitantes que deseen incluir información sobre derechos y permisos, pero no deseen brindar detalles personales, pueden usar agentes independientes, apartados postales o cuentas de correo electrónicas designadas. Si un tercero presenta una solicitud en su nombre, de todos modos es su responsabilidad asegurarse de que la información que usted

desea mantener fuera del registro público sea omitida. En algunos casos, puede estar permitido registrar una solicitud sobre una obra de manera anónima o con un pseudónimo (bajo un nombre ficticio). Otras categorías de información en solicitudes de derecho de autor que pueden estar disponibles en línea incluyen: tipo de obra, número de registro, título de la obra, autor, autoría, fecha de creación de material preexistente, fecha de publicación.

¿Por qué mi información de registro de derecho de autor ahora aparece en buscadores como Google?

Porque su registro del derecho de autor es un registro público, otros pueden acceder a él y crear medios alternativos para hacer que sea más fácil acceder a la información contenida en el registro. La Oficina del Derecho de Autor no es responsable por la forma o el contenido de la redistribución de registros de la Oficina del Derecho de Autor realizada por terceros.

Prerregistro

Prerregistro general

¿Qué es el prerregistro? ¿Qué obras pueden ser prerregistradas?

El prerregistro es un nuevo procedimiento de la Oficina del Derecho de Autor para algunas clases de obras que el Registro del Derecho de Autor ha determinado que poseen un historial de infracciones previas al lanzamiento. El prerregistro sirve como marcador de posición para fines limitados, principalmente en casos en que el titular del derecho de autor necesita realizar una demanda por infracción mientras que una obra todavía está siendo preparada para su lanzamiento comercial. El prerregistro no sustituye el registro y su uso solo es adecuado en algunas circunstancias.

Una obra presentada para prerregistro debe cumplir con tres condiciones:

1. la obra no debe haber sido publicada;
2. la obra debe estar en proceso de preparación para su distribución comercial en formato físico o digital, por Ej., copias de películas, CDs, programas informáticos que serán vendidos en línea, y el solicitante debe tener una expectativa razonable sobre esta distribución comercial
3. la obra tiene que clasificarse en los tipos de obras determinados por el Registro del Derecho de Autor, con historiales de infracciones, registrados antes de su distribución comercial autorizada. Las obras consideradas elegibles bajo este requisito son:
 - películas cinematográficas
 - grabaciones sonoras
 - composiciones musicales
 - obras literarias en preparación para su publicación en forma de libro
 - programas informáticos (que pueden incluir videojuegos)
 - fotografías publicitarias o de marketing

¿Qué tipos de obras son elegibles para el prerregistro?

- X Películas cinematográficas
- X Grabaciones sonoras
- X Composiciones musicales
- X Obras literarias en preparación para su publicación en forma de libro
- X Programas informáticos (que pueden incluir videojuegos)
- X Fotografías publicitarias o de marketing

El prerregistro, ¿es un sustituto del registro?

No. El prerregistro no es una forma de registro, sino simplemente un indicio de la intención de registrar una obra una vez que haya sido completada y/o publicada. Cuando la obra haya sido completada, puede ser registrada como una obra sin publicar y, una vez publicada, puede ser registrada como una obra publicada.

El prerregistro de una obra ofrece algunas ventajas al titular de un derecho de autor de acuerdo con 17 U.S.C. 408(f), 411 y 412. No obstante, el prerregistro de una obra no constituye evidencia prima facie de la validez del derecho de autor o de los datos dados en la solicitud de prerregistro o en el archivo de prerregistro. El hecho de que una obra haya sido prerregistrada no crea ninguna

presunción de que la Oficina del Derecho de Autor registrará la obra al presentarse una solicitud de registro.

La persona que ha prerregistrado una obra debe registrar la obra en el mes posterior al momento en que el titular del derecho de autor se entera de una infracción y en los tres meses posteriores a la primera publicación. Si no se realiza el registro completo dentro del período requerido, un tribunal debe desestimar cualquier demanda por una infracción al derecho de autor producida antes o en los primeros dos meses después de la primera publicación.

¿Deberé realizar un registro común después de completar mi obra?

El prerregistro no es una forma de registro, sino simplemente un indicio de la intención de registrar una obra una vez que haya sido completada y/o publicada. La ley exige que si usted ha prerregistrado una obra, debe registrar la obra en el mes posterior al momento en que el titular del derecho de autor se entera de una infracción y en los tres meses posteriores a la primera publicación.

Si no se realiza el registro completo dentro del período requerido, un tribunal debe desestimar cualquier demanda por una infracción al derecho de autor producida antes o en los primeros dos meses después de la primera publicación. Consultar U.S.C. 17 408(f) y 411, según su enmienda; también 37 C.F.R. 202.16, según el agregado.

¿Cuándo debería registrar mi obra si ya la he prerregistrado?

La persona que ha prerregistrado una obra, para preservar los beneficios legales del prerregistro, debe registrar la obra en el mes posterior al momento en que el titular del derecho de autor se entera de una infracción y en los tres meses posteriores a la primera publicación. Si no se realiza el registro completo dentro del período requerido, un tribunal debe desestimar cualquier demanda por una infracción al derecho de autor producida antes o en los primeros dos meses después de la primera publicación. Consultar U.S.C. 17 408(f) y 411, según su enmienda; también 37 C.F.R. 202.16, según el agregado.

¿Cómo hago para realizar el prerregistro?

Usted debe realizar la solicitud en línea; no hay disponible una forma de formulario impreso. Solo se requieren una solicitud y el pago de un honorario; no se debe presentar una copia o un fonograma de la obra en sí, o cualquier parte completa de la misma. En cambio, el solicitante debe dar una descripción lo más completa posible de la obra en la solicitud en línea.

¿Cuál es la fecha de vigencia de mi prerregistro?

La fecha de vigencia es el día en que la solicitud completa y el pago correspondientes a una obra elegible han sido recibidos en la Oficina del Derecho de Autor.

Solicitud y notificación de prerregistro

¿Cómo completo una solicitud de prerregistro?

La solicitud de prerregistro solo está disponible en Internet. Le recomendamos que lea la

información detallada, lo que incluye las instrucciones pantalla por pantalla, antes de comenzar su solicitud en línea, haciendo clic aquí. Gran parte de esta información también se brinda en las pantallas individuales de solicitud. Para comenzar con el proceso de prerregistro, visite la página Prerregistro de su obra [Preregister Your Work] y haga clic en el botón de Proceso de prerregistro [Preregistration Process] en la parte inferior de la página.

Ustedes piden una descripción en la solicitud de prerregistro. ¿Qué debe incluir?

Su descripción debe ser suficiente para identificar razonablemente su obra, pero no debe tener más de 2,000 caracteres (aproximadamente 330 palabras). No es necesario que sea detallada ni que incluya información confidencial. Esta descripción formará parte del registro público en línea. (Ver ayuda específica sobre la descripción).

¿Recibiré un certificado de mi prerregistro?

No. Cuando la Oficina del Derecho de Autor complete su prerregistro, le enviaremos un correo electrónico oficial de notificación con la información de su solicitud y el número y la fecha del prerregistro. Esta misma información también aparecerá en el archivo del prerregistro en el catálogo permanente en línea de la Oficina del Derecho de Autor. Una copia certificada de la notificación oficial puede ser obtenida a través de la Sección de Certificaciones y Documentos de la Oficina de Derecho de Autor.

Pago del prerregistro

¿Cuál es el honorario para prerregistro?

Un pago de registro no reembolsable de \$100 por solicitud. NOTA: El pago de registro no será reembolsado por más que el prerregistro se realice o no.

¿Qué métodos de pago se aceptan para el prerregistro?

Usted puede abonar el pago de registro no reembolsable de su(s) solicitud(es) con una tarjeta de crédito, a través de la ACH o debitando de su cuenta de ahorros existente de la Oficina del Derecho de Autor.

¿Qué significa (pago) ACH?

ACH es una sigla de la Red de la Cámara de Compensación Automatizada [Automated Clearing House]. Si usted elige esta opción de pago, puede transferir dinero electrónicamente desde su cuenta bancaria personal o corporativa para realizar su pago a la Oficina del Derecho de Autor. Si elige este método, necesitará el número de ruta de su banco y el número de su cuenta bancaria. Estos generalmente aparecen en su cheque; el número de ruta a veces es el que aparece en la parte inferior izquierda de su cheque y el número de su cuenta aparece a la derecha del número de ruta. Puede ingresar un número de cheque en la pantalla de pago en línea, pero no es necesario.

Contraseña

¿Recibo una contraseña de la Oficina del Derecho de Autor para iniciar sesión en la página web de

eCO para prerregistrar mi obra? ¿O creo mi propia contraseña?

La Oficina del Derecho de Autor no emite una contraseña salvo que usted olvide la que ya ha establecido cuando creó su perfil de Nuevo usuario. (En ese caso, se emite una contraseña temporal para usted, que debe cambiar por su propia contraseña inmediatamente).

¿Cuáles son los requisitos de contraseña que debo seguir cuando creo mi contraseña?

Una contraseña debe estar formada por

- X un mínimo de 8 caracteres
- X al menos dos caracteres alfabéticos
- X al menos 1 carácter numérico y 1 especial (por Ej., @ * &)
- X ni debe tener caracteres repetidos consecutivos

NO puede incluir

- X su nombre de usuario o cualquier parte del mismo
- X los nombres de un cónyuge, hijo, mascota o el propio nombre
- X equipos deportivos regionales o jugadores
- X ningún símbolo de la oficina
- X su número de seguro social ni ninguna parte de su número de seguro social mayor a un número
- X palabras que pueden ser encontradas en un diccionario, de inglés o cualquier idioma

¿Cómo puedo hacer para modificar mi contraseña?

1. Seleccionar My Profile de la barra de menú superior.
2. Seleccionar User Profile haciendo clic en el enlace. Haga clic en el botón de Change Password que aparece en la parte superior del User Profile.
3. Ingrese su contraseña actual en el campo designado, luego ingrese su nueva contraseña. Necesitará volver a ingresar la nueva contraseña para que, si cometió un error tipográfico, el sistema informático encuentre el error y le pida que vuelva a ingresar la contraseña en los dos campos.
4. Haga clic en Save para guardar su nueva contraseña.

¿Qué puedo hacer si olvido mi contraseña?

1. Haga clic en el enlace de [AForgot Your Password?@](#) [¿Olvidó su contraseña?] en la página de inicio de sesión.
2. Ingrese la información y haga clic en el botón de Submit [Enviar].
3. La pantalla se actualizará y le dará su nueva contraseña.
4. Inicie sesión en eCO con la nueva contraseña que le acaban de dar.
5. Cambie inmediatamente su contraseña a una que sepa y que cumpla con los requisitos de contraseña dados en la respuesta a la pregunta frecuente [¿Cuáles son los requisitos de contraseña que debo seguir cuando creo mi contraseña?@](#). (Ver también [¿Cómo puedo hacer para modificar mi contraseña?@](#)).

¿Qué formulario debería usar?

¿Qué formulario debo llenar para registrar mi derecho de autor?

El registro online a través de la Oficina electrónica del Derecho de Autor (eCO) es el modo recomendado de registrar solicitudes básicas. La segunda opción recomendada para registrar solicitudes básicas es el nuevo formulario para rellenar de la Oficina del Derecho de Autor (*Fill-In Form CO*). Mediante la utilización de tecnología de escaneado de código de barras de dos dimensiones, la Oficina puede procesar las solicitudes con mucha mayor rapidez y eficiencia que con las de papel que fueron completadas manualmente. Complete la solicitud en su computadora personal, imprímala y envíela por correo junto con un cheque u orden de pago acompañando el depósito de la obra. No guarde su Formulario CO completado y no lo vuelva a utilizar para otro registro. El código de barras de dos dimensiones es único para cada obra que se registre.

name=whichform>Las opciones de Solicitudes en papel TX (obras literarias); VA (artes plásticas); PA (obras de arte interpretativo, incluidas películas cinematográficas); SR (grabaciones sonoras) y la Solicitud SE (obras seriales) están aún disponibles en la página web de la Oficina del Derecho de Autor. No obstante, el personal las enviará por correo postal a quienes las soliciten. Hay que recordar que las Solicitudes de Registro a través de eCO y Formulario para rellenar (*Fill-In Form CO*) pueden utilizarse para este tipo de solicitudes.

¿Cómo puedo hacer para reclamar el derecho de autor de mi nombre comercial? ¿Qué formulario debo usar?

Los nombres, títulos, frases cortas y eslóganes no pueden ser protegidos bajo el derecho de autor. Usted puede tener protección bajo las leyes federales de marca comercial. Comuníquese con la Oficina de Patentes y Marcas de los EE.UU., 800-786-9199, para obtener información adicional.

¿Cómo puedo hacer para registrar una base de datos automatizada?

Consultar la Circular 65, Registro del derecho de autor para bases de datos automatizadas [*Copyright Registration for Automated Databases*] para obtener información sobre cómo registrar una base de datos.

¿Cómo puedo hacer para registrar la aplicación de software informático que estoy creando?

Consultar la Circular 61, Registro del derecho de autor para programas de computadora [*Copyright Registration for Computer Programs*] para obtener información sobre cómo registrar una aplicación de software informático.

Poseo varios derechos de autor archivados en la Oficina del Derecho de Autor y me he mudado desde que presenté esas solicitudes. ¿Existe un formulario para modificar la dirección en mis solicitudes?

Si bien no existe ningún requisito legal de notificar a la Oficina del Derecho de Autor sobre un cambio de dirección, usted quizás desee que nuestros registros reflejen esa información. Existen diversas maneras de hacerlo: 1) Puede presentar un documento que detalle todas sus obras registradas por título y número de registro, junto con su nueva dirección. Entonces su dirección actual será incluida en nuestros registros y estará disponible a quienes busquen el archivo del documento. Sin embargo, los archivos originales de registro no son modificados. Consultar la Circular 12, Archivo de Transferencias y Otros Documentos [*Recordations of Transfers and Other Documents*], para obtener más información. 2) Puede presentar un formulario suplementario de

registro CA para enmendar un registro completado para indicar la nueva dirección. Si posee múltiples registros, presentando un Formulario CA solo en el registro más reciente incorporará correctamente su nueva dirección en nuestros registros. Consultar la Circular 8, Registro suplementario del derecho de autor [*Supplementary Copyright Registration*], para obtener más información. 3) Por último, presentando un registro de una nueva obra en el futuro también incorporará correctamente su nueva dirección en nuestros registros. Para obtener más información sobre honorarios, consulte la Circular 4.

He presentado mi Solicitud, pagado mi Honorario y presentado una Copia de mi obra a la Oficina del Derecho de Autor. ¿Ahora qué debo hacer?

¿Cómo puedo saber cuando mi solicitud de registro es recibida por la Oficina del Derecho de Autor?

Si presenta una solicitud de registro del derecho de autor online, recibirá un correo electrónico comunicándole que su solicitud ha sido recibida. La Oficina del Derecho de Autor no brinda otra forma de confirmación de recepción. Actualmente, si usted utiliza un correo comercial (como Federal Express, Airborne Express, DHL Worldwide Express o United Parcel Service), es posible que esa empresa pueda entregarle un aviso de recepción por parte de la Oficina del Derecho de Autor. Debido a los problemas en el correo, una confirmación de recepción por correo enviada a través del Servicio Postal de los EE.UU., por Ej., correo certificado, registrado y con entrega en 24 horas, puede tardar en llegar varias semanas o más. Las solicitudes de derecho de autor también pueden ser entregadas en mano a la Oficina del Derecho de Autor. Ver sección Sobre la Oficina para consultar horarios y ubicación.

Tenga en cuenta que nuestro servicio de correo tiene serios problemas. (Leer más detalles).

¿Cuánto demora el proceso de registro? ¿Cuándo recibiré mi certificado?

El tiempo que la Oficina del Derecho de Autor necesita para procesar un formulario tiende a variar, ya que depende de la cantidad de formularios que la Oficina esté recibiendo y procesando en el momento de la presentación de la solicitud y el grado de dudas asociadas a la solicitud. Los tiempos actuales de procesamiento son:

Tiempo de procesamiento para la presentación electrónica con copia electrónica del depósito subida: La mayoría de los solicitantes en línea que suben su copia electrónica del depósito deben recibir un certificado en los cuatro meses y medio posteriores a la solicitud. Muchos recibirán sus certificados antes de ese plazo.

Tiempo de procesamiento para la presentación electrónica con copia física del depósito enviada por correo: La mayoría de los solicitantes en línea que envían por correo una copia física del depósito deben recibir un certificado de registro en los siete meses y medio posteriores a la solicitud. Muchos recibirán sus certificados antes de ese plazo.

Tiempo de procesamiento para Formularios CO y en papel: Muchos de quienes presentan estos formularios deben recibir un certificado en los 20 meses posteriores a la solicitud. Muchos recibirán sus certificados antes de ese plazo.

Nota: Sin importar el tiempo necesario para emitir un certificado, la fecha de vigencia del registro es el día en que la Oficina del Derecho de Autor recibe una presentación completa en forma aceptable. No es necesario que usted espere recibir el certificado para proseguir con la publicación.

Tenga en cuenta que nuestro servicio de correo tiene serios problemas (leer más detalles).

He estado recibiendo cartas de promociones de editoriales. La Oficina del Derecho de Autor, ¿está vendiendo mi información personal?

La Oficina del Derecho de Autor no vende información. Los registros de la Oficina del Derecho

de Autor son públicos, lo que significa que cualquiera puede ingresar a nuestra oficina e inspeccionarlos. Ocasionalmente organizaciones como editores de música o libros pueden enviar a un representante a la Oficina para compilar listas de nombres y direcciones de autores que han registrado sus obras de manera más reciente. Sin lugar a dudas, su fin es buscar nuevos negocios. Esta práctica no representa una violación de la ley.

¿Cuánto dura la protección del derecho de autor?

¿Cuánto dura un derecho de autor?

El período del derecho de autor de una obra determinada depende de diversos factores, entre ellos si ha sido publicada y, de ser así, la fecha de la primera publicación. Como regla general, para obras creadas después del 1 de enero de 1978, la protección del derecho de autor dura toda la vida del autor y 70 años más. Para obras anónimas, bajo pseudónimo o por contrato, el derecho de autor dura un período de 95 años desde el año de su primera publicación o un período de 120 años desde el año de su creación, el período que venza antes. Para obras publicadas antes de 1978, el período variará según diversos factores. Para determinar la duración de la protección del derecho de autor de una obra determinada, consulte el capítulo 3 de la Ley de Derecho de Autor (título 17 del Código de los Estados Unidos). Para obtener más información sobre la duración del derecho de autor, consultar la Circular 15, Duración del derecho de autor [*Duration of Copyright*] y la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*].

¿Debo renovar mi derecho de autor?

No. Las obras creadas a partir del 1 de enero de 1978 no están sujetas a la renovación del registro. En lo que respecta a las obras publicadas o registradas antes del 1 de enero de 1978, la renovación del registro es opcional después de 28 años, pero sí otorga determinadas ventajas legales. Para obtener información sobre cómo presentar una solicitud de renovación, así como también sobre el beneficio legal de hacerlo, consultar la Circular 15, Renovación del derecho de autor [*Renewal of Copyright*] y la Circular 15a, Duración del derecho de autor [*Duration of Copyright*].

¿Puedo usar la obra de un tercero? ¿Un tercero puede usar mi obra?

¿Cómo obtengo permiso para usar la obra de un tercero?

Puede solicitarlo. Si usted sabe quién es el titular del derecho de autor, puede comunicarse directamente con el titular. Si no está seguro o tiene otras preguntas relacionadas, quizás desee pedir a la Oficina del Derecho de Autor que realice una búsqueda en sus registros o buscar por sí mismo. Lea la próxima pregunta para obtener más detalles.

¿Cómo puedo averiguar quién posee un derecho de autor?

Podemos darle la información disponible en nuestros registros. Una búsqueda de registros, renovaciones y transferencias de titularidad registradas realizadas antes de 1978 requiere una búsqueda manual de nuestros archivos. A pedido, nuestro personal buscará entre nuestros registros por un honorario legal de \$165 por hora (mínimo de 2 horas). No hay que pagar honorarios si usted realiza la búsqueda personalmente en la Oficina del Derecho de Autor. Los registros de derecho de autor y los documentos registrados desde 1978 hasta la fecha están disponibles para su búsqueda en línea. Para obtener información adicional, consulte la Circular 22, *Cómo investigar el status del derecho de autor de una obra [How to Investigate the Copyright Status of a Work]* y la Circular 23, *El catálogo de tarjetas del derecho de autor y los expedientes en línea [Copyright Card Catalog and the Online File]*.

¿Cómo puedo obtener copias y/o un certificado de registro de la obra de un tercero?

La Oficina del Derecho de Autor no responderá a un pedido de copia de la obra protegida de un tercero sin una autorización por escrito del titular del derecho de autor o su agente designado, a menos que la obra forme parte de un litigio. En ese caso, se requiere un certificado de litigio. Se puede obtener un certificado de registro de cualquier obra registrada abonando \$35. La Circular 6, *Acceso y copias de registros de derecho de autor y depósito [Access to and Copies of Copyright Records and Deposit]*, brinda información adicional.

¿Qué porcentaje de la obra de un tercero puedo usar sin obtener permiso?

Bajo la doctrina de uso justo del estatuto de derecho de autor de los EE.UU., está permitido usar partes limitadas de una obra incluyendo comillas, para propósitos como comentarios, críticas, información de noticias e informes académicos. No existen reglas legales que permitan el uso de un número específico de palabras, un número determinado de notas musicales o un porcentaje de una obra. Si un uso determinado califica como justo o no depende de todas las circunstancias. Consultar FL 102, *Uso justo y la Circular 21, Reproducciones de obras con derecho de autor por parte de educadores y bibliotecarios [Reproductions of Copyrighted Works by Educators and Librarians]*.

¿Cuánto tengo que modificar en la obra de un tercero para reclamar derecho de autor?

Solo el titular del derecho de autor sobre una obra tiene derecho a preparar, o autorizar a un tercero a crear, una nueva versión de esa obra. Por lo tanto, usted no puede solicitar el derecho de autor sobre la obra de un tercero, sin importar cuánto la modifique, a menos que cuente con el consentimiento del titular. Consultar la Circular 14, *Registro de derecho de autor para obras derivadas [Copyright Registration for Derivative Works]*.

Alguien violó mi derecho de autor. ¿Qué puedo hacer?

Una parte puede buscar proteger sus derechos de autor contra su uso no autorizado entablando una demanda civil en un tribunal federal de distrito. Si usted cree que se ha violado su derecho de autor,

consulte a un abogado. En casos de infracción deliberada con fines de lucro, el Fiscal Federal puede iniciar una investigación penal.

¿Puedo ser demandado por usar la obra de otra persona? ¿Y qué pasa con las citas o fragmentos? Si usted utiliza una obra con derecho de autor sin autorización, el titular puede tener derecho a entablar una demanda por infracción en su contra. Existen circunstancias bajo la doctrina de uso justo en las que una cita o un fragmento pueden ser usados sin permiso. Sin embargo, en caso de duda, la Oficina del Derecho de Autor recomienda obtener un permiso.

¿Tienen una lista de canciones o películas de dominio público?

No, no compilamos ni mantenemos ninguna lista de este tipo. Pero una búsqueda en nuestros registros puede revelar si una obra determinada ha caído en dominio público. Realizaremos una búsqueda en nuestros registros por el título de la obra, el nombre del autor o el nombre del solicitante. A pedido, nuestro personal buscará entre nuestros registros por un honorario legal de \$165 por hora (mínimo de 2 horas). También puede buscar los registros personalmente sin pagar ningún honorario.

Vi una imagen en la página web de la Biblioteca del Congreso que desearía usar. ¿Debo obtener un permiso?

Con pocas excepciones, la Biblioteca del Congreso no es titular del derecho de autor de los materiales de sus colecciones ni otorga o deniega permiso para usar el contenido subido a su página web. La responsabilidad de realizar una evaluación legal independiente de un artículo de las colecciones de la Biblioteca y obtener cualquier permiso necesario recae en las personas que deseen usar el artículo. En la mayor medida posible, la Biblioteca intenta brindar toda la información conocida sobre derechos de sus colecciones. Esta información se puede hallar en las declaraciones de [ACopyright and Other Restrictions](#) [Derecho de autor y otras restricciones] en la página principal de cada colección en línea de [American Memory](#) [Memoria estadounidense]. Si la imagen no forma parte de las colecciones de [American Memory](#), comuníquese con la división de custodia de la Biblioteca a la que se atribuye la imagen. Los registros bibliográficos y los soportes para búsqueda disponibles en cada división de custodia incluyen información que lo puede ayudar a evaluar el status del derecho de autor. Busque en nuestros catálogos a través del [Catálogo en línea de la Biblioteca](#). Para acceder a la información de las salas de lectura de la Biblioteca, vaya a [Research Centers](#) [Centros de investigación].

¿Es legal descargar obras de redes de punto a punto? De no ser legal, ¿cuál es la multa por hacerlo? Cargar o descargar obras protegidas por derecho de autor sin la autoridad del titular del derecho de autor constituye una infracción a los derechos exclusivos de reproducción y/o distribución del titular del derecho de autor. Toda persona hallada culpable de infringir una obra con derecho de autor puede ser responsable de indemnizaciones legales de hasta \$30,000 por cada obra infringida y, si el titular del derecho de autor prueba que es una infracción deliberada, esa cifra puede elevarse hasta a \$150,000 por cada obra infringida. Además, el infractor de una obra también puede ser responsable por los honorarios que el titular del derecho de autor debió pagar a su abogado para hacer valer sus derechos.

Si una obra determinada está disponible o no bajo la autoridad del titular del derecho de autor es una cuestión de hecho. Pero dado que cualquier obra original de autoría fijada en un medio tangible (lo que incluye un archivo informático) está protegida por la ley federal de derecho de autor desde el momento de su creación, en ausencia de información clara que indique lo contrario,

se asume que la mayoría de las obras están protegidas bajo la ley federal de derecho de autor.

Dado que los archivos distribuidos a través de redes de punto a punto son generalmente obras con derecho de autor, existe el riesgo de responsabilidad por descargar material de estas redes. Para evitar estos riesgos, actualmente existen muchos servicios “autorizados” en Internet que permiten que los clientes compren obras con derecho de autor en línea, ya sea música, libros en formato electrónico o películas cinematográficas. Al comprar obras a través de servicios autorizados, los clientes pueden evitar los riesgos de responsabilidad por infracción y limitar su exposición a otros riesgos potenciales, por Ej., virus, material inesperado o spyware.

Para obtener más información sobre este tema, consultar el testimonio del Registro del Derecho de Autor ante el Comité Judicial del Senado.

Una escuela, ¿puede proyectar una película sin obtener permiso del titular del derecho de autor? Si la película es para fines de entretenimiento, usted necesita obtener un permiso o licencia para poder reproducirla.

No es necesario obtener un permiso si usted pasa la película durante actividades de enseñanza cara a cara en una institución educativa sin fines de lucro, en un salón de clases o un lugar similar dedicado a la enseñanza, si la copia de la película que se está pasando es una copia legal. 17 U.S.C. § 110(1). Esta exención abarca actividades instructivas relacionadas con diversos temas, pero no incluye reproducciones para fines recreativos o de entretenimiento, aun si existe un valor cultural o interés intelectual.

Las preguntas sobre esta disposición de la ley de derecho de autor deben ser realizadas al consejo legal de la escuela o el sistema escolar.

Mi tienda local de copiado no hace reproducciones de viejas fotografías familiares. ¿Qué puedo hacer?

Las tiendas de fotocopias y otras tiendas de revelado de fotografías a menudo se niegan a realizar reproducciones de viejas fotografías por temor a violar la ley de derecho de autor y ser demandadas. Estos temores no son irracionales, ya que las tiendas de fotocopias han sido demandadas por reproducir obras con derecho de autor y han tenido que pagar importantes indemnizaciones por infringir obras con derecho de autor. La política establecida por una tienda es una decisión comercial y una evaluación de riesgos que el negocio tiene derecho a realizar, ya que puede ser responsabilizado si reproduce una obra, aun si no sabía que la obra estaba protegida por el derecho de autor.

En los casos de las fotografías, a veces es difícil determinar quién es el titular de un derecho de autor y puede haber escasa o ninguna información sobre el titular en copias individuales. La titularidad de una copia de una fotografía es la representación tangible de la obra y es diferente a la obra en sí y la propiedad intelectual intangible. El propietario de la obra generalmente es el fotógrafo o, en algunos casos, el empleador del fotógrafo. Aun si una persona contrata a un fotógrafo para que tome fotografías en un casamiento, por ejemplo, el fotógrafo será el titular del derecho de autor de las fotografías a menos que se transfiera el derecho de autor de las fotografías a otra persona, por escrito y con firma del titular del derecho de autor. El sujeto de la fotografía generalmente no se relaciona con la titularidad del derecho de autor sobre la fotografía. Si el fotógrafo ha fallecido, los derechos sobre la fotografía son determinados por el testamento del

fotógrafo o transmitidos como propiedad personal por las leyes aplicables de traspaso de herencia.

Puede haber situaciones en las que la reproducción de una fotografía puede constituir un Auso justo@ bajo la ley de derecho de autor. Se puede hallar información sobre uso justo en: www.copyright.gov/fls/fl102.html. No obstante, aun si una persona determina que un uso es un Auso justo@ bajo los factores de la sección 107 de la Ley de Derecho de Autor, una tienda de copias u otro tercero no necesariamente debe aceptar la afirmación de la persona que el uso no constituye una infracción. En última instancia, solo un tribunal federal puede determinar si un uso determinado es, de hecho, un uso justo bajo la ley.

Designación/Transferencia de titularidad del derecho de autor

El derecho de autor, ¿es transferible?

Sí. Como cualquier otra propiedad, todos o parte de los derechos de una obra pueden ser transferidos del titular a otra persona. Consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección “Transferencia del derecho de autor”, para obtener más información sobre titularidad.

¿Tienen algún formulario para la transferencia del derecho de autor?

No existen formularios entregados por la Oficina del Derecho de Autor para efectuar una transferencia del derecho de autor. No obstante, la Oficina sí mantiene registros de transferencias si son presentados. Si usted ha realizado una transferencia y desea registrar el documento, consulte la Circular 12, Archivo de Transferencias y Otros Documentos [*Recordations of Transfers and Other Documents*], para obtener instrucciones detalladas.

Derecho de autor y archivos digitales

¿Puedo hacer una copia de respaldo del software de mi computadora?

Sí, bajo determinadas condiciones detalladas en la sección 117 de la Ley del Derecho de Autor. Si bien el término preciso utilizado bajo la sección 117 es copia Ade archivo@, no de Arespaldo@, actualmente estos términos se usan indistintamente. Este privilegio se extiende únicamente a programas informáticos y no a otro tipo de obras.

Bajo la sección 117, usted o alguien a quien usted autorice puede realizar una copia de un programa informático original si:

- X la nueva copia se realiza para fines de archivo (es decir, respaldo) únicamente;
 - X usted es el propietario legal de la copia; y
 - X cualquier copia realizada para fines de archivo es destruida o transferida con la copia original, una vez que la copia original es vendida, regalada o transferida de alguna otra manera.
- Usted no tiene permitido bajo la sección 117 realizar una copia de respaldo de otro material en el disco rígido de una computadora, como otras obras con derecho de autor que han sido descargadas (por Ej., música, películas).

También es importante controlar los términos de venta o el acuerdo de licencia de la copia original del software para ver si el titular del derecho de autor ha implementado alguna condición especial que pueda afectar su capacidad o derecho de hacer una copia de respaldo bajo la sección 117. No existe ninguna otra disposición en la Ley de Derecho de Autor que autorice específicamente la realización de copias de respaldo de obras que no sean programas informáticos, aun si esas obras son distribuidas como copias digitales.

¿Es legal vender copias de respaldo de software informático (en subastas en línea o en una página web)? ¿Es legal comprar y usar una copia de respaldo de software que ya posee?

No. La Ley de Derecho de Autor no permite que nadie venda copias de respaldo a terceros aparte de la copia original del software. Si usted es el dueño legal de un programa informático, puede vender o transferir esa copia legal junto con una copia de respaldo realizada legalmente, pero no puede vender la copia de respaldo por separado.

Se nos ha informado sobre páginas web que ofrecen vender copias Ade respaldo@ de software a través de su descarga en Internet o en un CD-R copiado a pedido, alegando que la sección 117 lo permite. La Sección 117 NO permite la venta de copias de respaldo. Reiteramos, la sección 117 no le permite vender copias de respaldo a otra persona a menos que estas copias de respaldo se vendan junto con la copia original legal. No permite que nadie distribuya copias Ade respaldo@ al público. Además de constituir una violación al derecho exclusivo de distribución, también es posible que este tipo de actividad viole los términos de la licencia del software. En muchos casos, estas páginas parecen ser una fachada de distribución de copias ilegales, que es una infracción al derecho de autor. Usted debe desconfiar de páginas que ofrecen venderle una copia de respaldo.

Y si usted compra una copia de respaldo ilegal, incurre en una infracción al derecho de autor si carga esa copia ilegal en su computadora, es decir, la reproducción no autorizada del programa informático infractor en la memoria. Lección: si quiere una copia de respaldo de un programa informático comprado legalmente, haga esa copia usted mismo.

¿Puedo proteger mi página web con derecho de autor?

La autoría original que aparece en una página web puede estar protegida por derecho de autor. Esto incluye escritos, obras de arte, fotografías y otros tipos de autoría protegidos por derecho de autor. Se pueden consultar los procedimientos para registrar los contenidos de una página web en la Circular 66, Registro del derecho de autor para obras en línea [*Copyright Registration for Online Works*].

¿Puedo proteger mi nombre de dominio con derecho de autor?

La ley del derecho de autor no protege los nombres de dominio. Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN), una organización sin fines de lucro que ha asumido la responsabilidad de la administración del sistema de nombres de dominios, administra la designación de dominios a través de registros acreditados.

¿Es legal descargar obras de redes de punto a punto? De no ser legal, ¿cuál es la multa por hacerlo? Cargar o descargar obras protegidas por derecho de autor sin la autoridad del titular del derecho de autor constituye una infracción a los derechos exclusivos de reproducción y/o distribución del titular del derecho de autor. Toda persona hallada culpable de infringir una obra con derecho de autor puede ser responsable de indemnizaciones legales de hasta \$30,000 por cada obra infringida y, si el titular del derecho de autor prueba que es una infracción deliberada, esa cifra puede elevarse hasta a \$150,000 por cada obra infringida. Además, el infractor de una obra también puede ser responsable por los honorarios que el titular del derecho de autor debió pagar a su abogado para hacer valer sus derechos.

Si una obra determinada está disponible o no bajo la autoridad del titular del derecho de autor es una cuestión de hecho. Pero dado que cualquier obra original de autoría fijada en un medio tangible (lo que incluye un archivo informático) está protegida por la ley federal de derecho de autor desde el momento de su creación, en ausencia de información clara que indique lo contrario, se asume que la mayoría de las obras están protegidas bajo la ley federal de derecho de autor.

Dado que los archivos distribuidos a través de redes de punto a punto son generalmente obras con derecho de autor, existe el riesgo de responsabilidad por descargar material de estas redes. Para evitar estos riesgos, actualmente existen muchos servicios “autorizados” en Internet que permiten que los clientes compren obras con derecho de autor en línea, ya sea música, libros en formato electrónico o películas cinematográficas. Al comprar obras a través de servicios autorizados, los clientes pueden evitar los riesgos de responsabilidad por infracción y limitar su exposición a otros riesgos potenciales, por Ej., virus, material inesperado o spyware.

Para obtener más información sobre este tema, consultar el testimonio del Registro del Derecho de Autor ante el Comité Judicial del Senado.

Información sobre la Oficina del Derecho de Autor

¿Cuál es su número de teléfono?

El número de teléfono de la Oficina de Información Pública es (202) 707-3000. Para solicitar publicaciones de la Oficina del Derecho de Autor, llame al (202) 707-9100.

¿Cuál es su dirección de correo?

Nuestra dirección de correo es Library of Congress, Copyright Office, 101 Independence Avenue, SE, Washington, DC 20559-6000.

¿Cuál es su calle?

La Oficina del Derecho de Autor está ubicada en 101 Independence Avenue, SE, Washington, DC, en el James Madison Memorial Building de la Biblioteca del Congreso. La estación del metro más cercana es Capitol South.

¿Cuál es su horario de trabajo?

El horario de atención es de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto días feriados federales.

¿Cómo puedo hacer para ingresar a su lista de correo postal o electrónico?

La Oficina del Derecho de Autor no mantiene una lista de correo postal. La Oficina envía mensajes periódicos de correo electrónico a través de NewsNet, una lista gratuita de correo electrónico. (Ver información de suscripción en el enlace). Avisos importantes y regulaciones nuevas o modificadas e información similar se publican en el Registro Federal. También aparecen en la página web de la Oficina del Derecho de Autor

Servicios de la Oficina del Derecho de Autor

¿Ustedes son el único lugar al que puedo acceder para registrar un derecho de autor?

Sí. Si bien los formularios de solicitud de derecho de autor pueden estar disponibles en bibliotecas públicas y algunos libros de referencia, la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU. es la única oficina que puede aceptar solicitudes y emitir registros.

¿Pueden entregarme copias de mi solicitud y mi obra?

Comuníquese con la Sección de Certificaciones y Documentos [Records Research and Certification Section] de la Oficina del Derecho de Autor llamando al (202)707-6787 o consulte la Circular 6, Acceso y copias de registros de derecho de autor y depósito [*Access to and Copies of Copyright Records and Deposit*], para obtener más detalles.

Perdí mi certificado. ¿Puedo recibir uno nuevo?

Sí, podemos emitir un certificado adicional por un pago de \$35. Consultar la Circular 6, Acceso y

copias de registros de derecho de autor y depósito [*Access to and Copies of Copyright Records and Deposit*], para obtener detalles sobre cómo realizar una solicitud.

¿Me pueden decir quién posee un derecho de autor?

Podemos darle la información disponible en nuestros registros. Una búsqueda de registros, renovaciones y transferencias de titularidad registradas realizadas antes de 1978 requiere una búsqueda manual de nuestros archivos. A pedido, nuestro personal buscará entre nuestros registros por un honorario legal de \$165 por hora (mínimo de 2 horas). No hay que pagar honorarios si usted realiza la búsqueda personalmente en la Oficina del Derecho de Autor. Los registros de derecho de autor y los documentos registrados desde 1978 hasta la fecha están disponibles para su búsqueda en línea. Para obtener información adicional, consulte la Circular 22, Cómo investigar el status del derecho de autor de una obra [*How to Investigate the Copyright Status of a Work*] y la Circular 23, El catálogo de tarjetas del derecho de autor y los expedientes en línea [*Copyright Card Catalog and the Online File*].

La Oficina del Derecho de Autor, ¿está abierta al público?

Sí. El horario de atención es de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., hora del este, de lunes a viernes, excepto días feriados federales. Las actividades disponibles en persona incluyen hablar con un miembro del personal de la Oficina del Derecho de Autor, solicitar diversos servicios y buscar en nuestro catálogo de tarjetas.

La Oficina del Derecho de Autor, ¿ofrece asesoría legal?

No. La Oficina del Derecho de Autor no brinda opiniones legales sobre los derechos de personas en casos de alegatos de infracciones, contratos o el status del derecho de autor de ninguna obra en particular más allá de la información mostrada en los registros de la Oficina.

¿Cómo hago para publicar mi obra?

La publicación se produce a discreción e iniciativa del titular del derecho de autor. La Oficina del Derecho de Autor no tiene ningún papel en el proceso de publicación.

¿Cómo hago para obtener regalías?

La obtención de regalías generalmente depende de arreglos privados entre el autor y la editorial u otros usuarios de la obra del autor. La Oficina del Derecho de Autor no tiene ningún papel en la ejecución de términos contractuales o prácticas comerciales. No existen organizaciones que emitan licencias de derecho de autor ni cámaras de compensación de derechos de publicación que distribuyan regalías a sus miembros.

¿Cómo hago para que mi obra ingrese en la Biblioteca del Congreso?

Las copias de obras depositadas para el registro del derecho de autor o en cumplimiento del requisito de depósito obligatorio están disponibles a la Biblioteca del Congreso para sus colecciones. La Biblioteca se reserva el derecho de seleccionar o rechazar cualquier obra publicada para sus colecciones permanentes basándose en las necesidades de investigación del Congreso, los académicos del país y las bibliotecas del país. Si desea obtener información adicional sobre las políticas de selección de la Biblioteca, puede contactarse a: Library of Congress, Collections Policy Office, 101 Independence Avenue, S.E., Washington, D.C. 20540.

Si elijo registrar mi derecho de autor, ¿debo usar la misma dirección que uso para el depósito obligatorio?

No. Si usted elige registrar su obra, presente su solicitud y pague el honorario en línea usando eCO, la Oficina electrónica del Derecho de Autor. Si usted no puede realizar la solicitud en línea, utilice el Formulario CO. Si usted envía una copia impresa del depósito y presenta la solicitud mediante eCO, incluya el comprobante de envío que se crea cuando usted completa su solicitud en la computadora. Si usted realiza la solicitud usando el Formulario CO, envíe la obra, el formulario de solicitud completo, el pago y el comprobante de envío en un paquete. Use esta dirección para registros eCO y con Formulario CO: Library of Congress U.S. Copyright Office 101 Independence Avenue SE Washington, DC 20559-**** Para agilizar el procesamiento de su solicitud, utilice la dirección seguida de la extensión de código postal (zip code) correspondiente al tipo de obra que enviará: 6222 para obras literarias, 6211 para obras pictóricas, 6233 para obras de arte escénico, 6238 para obras cinematográficas o audiovisuales, 6237 para grabaciones sonoras, 6226 para obras individuales de carácter serial

¿Hay alguna excepción a los depósitos obligatorios?

Sí. Bajo determinadas circunstancias, se puede otorgar una exención especial de los requisitos de depósito. El otorgamiento de una exención especial es a discreción de la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU. y dependerá de un equilibrio especial de las políticas de adquisición de la Biblioteca del Congreso, los requisitos de examen de la Oficina del Derecho de Autor (si se solicita el registro) y los problemas del titular del derecho de autor.

Las solicitudes deben detallar razones específicas por las que se debe otorgar la exención especial y deben estar firmadas por el titular del derecho de autor o el titular del derecho exclusivo de distribución de la obra o por un tercero en su nombre. Las solicitudes se envían a:

Library of Congress
Copyright Office
Chief, Copyright Acquisitions Division
101 Independence Avenue, SE
Washington, DC 20559-6600
Fax: 202-707-4435

O:

Si se solicita el registro:

Library of Congress
Copyright Office-RPO
Associate Register for Registration and Recordation
101 Independence Avenue, SE
Washington, DC 20559-6200
Fax: 202-707-3698

Si mi publicación no posee una mención de reserva del derecho de autor, ¿de todos modos tengo que hacer el depósito?

Sí. El 1 de marzo de 1989, la especificación "con mención de reserva del derecho de autor" fue eliminada de la disposición de depósito obligatorio (Ley Pública 100-568). Como resultado de esta

modificación, todas las obras bajo protección del derecho de autor publicadas en los Estados Unidos a partir del 1 de marzo de 1989 están sujetas al depósito obligatorio ya sea que sean publicadas con o sin una mención.

¿Cuál es la diferencia entre la obligación de depósito y la obligación ante la Cataloging In Publication (CIP)?

El depósito obligatorio es una obligación legal (17 U.S.C. sección 407) y se aplica a todas las editoriales estadounidenses y extranjeras que distribuyen sus obras en los Estados Unidos. Una obligación CIP se limita a las editoriales que han firmado un acuerdo contractual con la Biblioteca del Congreso. A cambio de que la biblioteca brinde información preliminar de catálogo a la editorial en el caso de obras presentadas al programa de la CIP, la editorial acepta entregar una copia de la publicación a la Biblioteca del Congreso.

Mi copia ante la Cataloging In Publication (CIP), ¿cumplirá con mi obligación de depósito?

No. CIP es un programa aparte dentro de la Biblioteca del Congreso que requiere que las editoriales participantes entreguen una copia de las obras publicadas. La copia de la CIP es aparte de las dos copias exigidas para su depósito obligatorio.

Si envío copias de depósito de una entrega de muestra de mi publicación en serie al Registro del Derecho de Autor, ¿habré cumplido con el requisito de depósito respecto de mi publicación en serie?

No. A efectos del derecho de autor, cada entrega de la serie se considera una obra aparte. Usted debe depositar dos copias de cada entrega en los tres meses posteriores a la fecha de publicación. Si usted no tiene intención de registrarse, quizás le resulte conveniente agregar la dirección del Registro de Derecho de Autor a su lista de correo para que dos copias sean enviadas automáticamente a la Oficina del Derecho de Autor cada vez que se publique una nueva entrega.

Ya he depositado material de identificación para registrar mi software informático como se describe en la Circular 61, Registro del derecho de autor para programas de computadora [*Copyright Registration for Computer Programs*]. ¿Por qué se me solicita que envíe el software? Como se describe en la Circular 61, el requisito de depósito para el registro es una copia de partes que identifiquen al programa informático. Sin embargo, para cumplir con el depósito obligatorio bajo la sección 407, se debe depositar una "copia completa" de la obra publicada. Una copia completa se define en las regulaciones como una copia que incluye todos los componentes que conforman la unidad de publicación, aun si algunas de esas unidades forman parte del dominio público. Por lo tanto, si la guía de usuario publicada generalmente forma parte de un paquete que contiene otros elementos, el depósito obligatorio también exige el depósito de esos otros elementos. Por ejemplo, si la guía de usuario es publicada como parte de un paquete que contiene un CD-ROM, una guía de instalación y software de instalación, se debe depositar cada uno de estos otros elementos además de la guía de usuario para cumplir con el requisito de depósito obligatorio.

Periódicos en microfilm

Si la Biblioteca del Congreso no quiere retener mi periódico en la colección en microfilm, ¿debo presentar una copia del positivo de plata 35mm para solicitar el registro del derecho de autor?
Si la Biblioteca del Congreso decide no retener su microfilm en la colección de periódicos en

microfilm, la División de Adquisiciones de Derecho de Autor [Copyright Acquisitions Division (CAD)] de la Oficina del Derecho de Autor puede eximirlo de enviar el microfilm. La CAD le notificará si su periódico está exento. No obstante, la Biblioteca se reserva el derecho de revertir esta decisión. Si la Biblioteca decide retener su periódico en la colección en el futuro, la CAD emitirá una solicitud de depósito de microfilm para su organización.

Si la Biblioteca del Congreso no quiere incorporar nuestro periódico a su colección, ¿podemos registrar nuestro derecho de autor en la Oficina del Derecho de Autor?

Sí. En este caso, un depósito adicional puede acompañar la solicitud. Este depósito debe estar formado por (a) copias impresas completas de la primera y la última entrega del mes; o (b) copias impresas de la primera sección de la primera y la última entrega del mes; o (c) copias impresas de la primera página de la primera y la última entrega del mes. Para obtener más información sobre el depósito opcional, puede comunicarse con la División Literaria del Derecho de Autor [Copyright Literary Division] llamando al 202-707-8250.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el registro grupal del periódico?

Un grupo de entregas de un periódico puede estar registrado en el Formulario G/DN solo si se cumplen todas las siguientes condiciones: (1) El periódico es diario. (2) La solicitud incluye todas las fechas de publicación del mes calendario del mismo año. (3) La solicitud incluye las entregas de un mes completo en formato de microfilm, salvo que se cuente con una exención específica. (4) Cada entrega debe ser esencialmente una obra colectiva totalmente nueva. (5) La obra debe ser una obra creada por contrato. (6) El autor y el solicitante del derecho de autor deben ser la misma persona u organización. (7) El Formulario G/DN de solicitud debe ser presentado en los tres meses posteriores a la última fecha de publicación incluida en el grupo.

¿Cómo hago para registrar mi periódico diario a través del registro grupal?

En un solo paquete, envíe un formulario G/DN completo y firmado, un depósito de un microfilm positivo de haluro de plata 35mm que incluya todas las entregas del mes calendario y un pago de registro de \$80 a:

Library of Congress
Copyright Office-SE
101 Independence Avenue, SE
Washington, DC 20559-6226

Dado que la protección del derecho de autor existe cuando se crea la obra, ¿es necesario solicitar el registro del derecho de autor de nuestro periódico? ¿Cuáles son los beneficios del registro del derecho de autor?

Aun si la protección del derecho de autor se obtiene automáticamente en el momento de la creación, existen determinadas ventajas importantes del registro del derecho de autor. El registro crea un archivo público de una solicitud de derecho de autor. Antes de que se pueda entablar una demanda por infracción en un tribunal, el registro es necesario para obras de origen estadounidense. De hacerse antes de o durante los primeros cinco años de la publicación, el registro establece evidencia prima facie en el tribunal acerca de la validez del derecho de autor y sobre los datos que se indican en el certificado. Si el registro se lleva a cabo durante los primeros tres meses después de la publicación de la obra o previos a una infracción al derecho de autor, estarán disponibles para el titular del derecho de autor una concesión por ley de una indemnización al titular del derecho de autor y el pago de honorarios de abogado en caso de iniciar acciones legales. Además, el registro permite al titular del derecho de autor de la obra crear un archivo del registro en el Servicio de Aduanas de los EE.UU. como protección contra la importación de copias ilegales de la obra.

Definiciones

¿Quién es un autor?

Bajo la ley de derecho de autor, el creador de la expresión original de una obra es su autor. El autor también es el titular del derecho de autor salvo que exista un acuerdo escrito por el cual el autor le asigna el derecho de autor a otra persona o entidad, como una editorial. Cuando se trata de obras creadas por un contrato de alquiler de obra o de servicios, se considera que el empleador o quien encarga la obra es el autor. Consultar la Circular 9, Obra creada por un contrato bajo la Ley de Derecho de Autor de 1976 [*Work-Made-For-Hire Under the 1976 Copyright Act*].

¿Qué es un depósito?

Un depósito generalmente es una copia (si la obra no fue publicada) o dos copias (si fue publicada) de la obra cuyo derecho de autor será registrado. En algunos casos, como obras de arte visual, se puede usar material de identificación como una fotografía. Consultar la Circular 40a, Requisitos de depósito para el registro del derecho de autor de material de artes visuales [*Deposit Requirements in Visual Arts Material*]. El depósito se envía con la solicitud y el pago y pasa a formar parte de la Biblioteca del Congreso.

¿Qué es una publicación?

“Publicación” posee un significado técnico en la ley de derecho de autor. Según el estatuto, “Publicación es la distribución al público de ejemplares o fonogramas de una obra por venta u otro tipo de transferencia de titularidad, renta, arriendo o préstamo. La oferta de distribución de ejemplares o fonogramas a un grupo de personas con fines de distribución posterior, ejecución o representación públicas constituye una publicación. La ejecución o representación públicas de una obra no constituye en sí misma una publicación.” Generalmente la publicación se produce en la fecha en la que copias de la obra son puestas a disponibilidad del público por primera vez. Para obtener más información, consultar la Circular 1, Fundamentos del derecho de autor [*Copyright Basics*], sección “Publicación”.

¿Qué es la mención de reserva del derecho de autor? ¿Cómo hago para colocar una mención de reserva del derecho de autor en mi obra?

Una mención de reserva del derecho de autor es un identificador colocado en copias de la obra para informar al mundo la titularidad del derecho de autor, que generalmente consiste en el símbolo o la palabra “copyright (o copr.),” el nombre del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación, por Ej., 82008 John Doe. Si bien en un momento el uso de una mención de reserva del derecho de autor era un requisito de la protección del derecho de autor, ahora es opcional. El uso de la mención es responsabilidad del titular del derecho de autor y no necesita permiso previo de o registro con la Oficina del Derecho de Autor. Consultar la Circular 3, Mención de la Reserva del Derecho de Autor [*Copyright Notice*], para ver los requisitos para obras publicadas antes del 1 de marzo de 1989 y obtener más información sobre la forma y la posición de la mención de reserva del derecho de autor.

¿Qué es una infracción al derecho de autor?

Generalmente, la infracción al derecho de autor se produce cuando una obra bajo derecho de autor es reproducida, distribuida, representada, mostrada públicamente o transformada en una obra

derivada sin el permiso del titular del derecho de autor.

¿Qué son las redes de punto a punto (P2P)?

Un tipo de red en que las computadoras se comunican directamente entre sí, en vez de a través de un servidor central. A menudo conocidas simplemente como punto a punto [peer-to-peer], o P2P, son un tipo de red en el que cada estación de trabajo posee capacidades y responsabilidad equivalentes, a diferencia de arquitecturas de cliente/servidor, en las que algunas computadoras están dedicadas a servir a las demás. Una “red” es un grupo de dos o más sistemas de computadoras unidos por diversos métodos. En su uso más reciente, punto a punto ha pasado a describir aplicaciones en las que los usuarios pueden usar Internet para intercambiar archivos los unos con los otros directamente o a través de un servidor mediador.

¿Qué es el dominio público?

El dominio público no es un lugar. Una obra de autor está en el dominio público si ya no está bajo protección del derecho de autor o si no cumplió con los requisitos necesarios para la protección del derecho de autor. Las obras de dominio público pueden ser usadas libremente sin el permiso del anterior titular del derecho de autor.

¿Qué es un depósito obligatorio?

Las copias de todas las obras bajo protección del derecho de autor que han sido publicadas en los Estados Unidos deben ser depositadas en la Oficina del Derecho de Autor en los tres meses posteriores a la fecha de la primera publicación. Consultar la Circular 7d, Depósito obligatorio de ejemplares y fonogramas en la Biblioteca del Congreso [*Mandatory Deposit of Copies or Phonorecords for the Library of Congress*], y la Regulación de depósitos 202.19.

¿Qué es una obra creada por contrato?

Si bien la regla general es que la persona que crea la obra es el autor, existe una excepción a ese principio; la excepción es una obra creada por contrato, que es una obra preparada por un empleado dentro del ámbito de su empleo; o una obra pedida especialmente o encargada en circunstancias especificadas. Cuando una obra califica como obra creada por un contrato de alquiler de obra o de servicios, se considera que el empleador o quien encarga la obra es el autor. Consultar la Circular 9, Obra creada por un contrato bajo la Ley de Derecho de Autor de 1976 [*Work-Made-For-Hire Under the 1976 Copyright Act*].

¿Qué es un número de la Biblioteca del Congreso?

El Número de Catálogo de la Biblioteca del Congreso es asignado por la Biblioteca a su discreción para asistir a los bibliotecarios en la adquisición y la catalogación de obras. Para obtener más información, llame a la División Cataloging In Publication al (202) 707-6345.

¿Qué es un número de ISBN?

El estándar internacional de numeración de libros [International Standard Book Number (ISBN)] es administrado por R.R. Bowker Company, 877-310-7333. El ISBN es un identificador numérico con el objetivo de asistir a la comunidad internacional en la identificación y el pedido de determinadas publicaciones.

¿Cuáles son otros términos usados comúnmente por la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU.?

Consulte nuestra lista de Definiciones de la Oficina del Derecho de Autor de los EE.U

Depósito obligatorio

¿Qué es un depósito obligatorio?

El depósito obligatorio (17 U.S.C. sección 407) exige que el titular del derecho de autor o el derecho exclusivo de distribución deposite en la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU. para uso de la Biblioteca del Congreso dos copias completas de la mejor edición de la obra en los 3 meses posteriores a su publicación. Las copias de todas las obras bajo protección del derecho de autor que han sido publicadas o distribuidas en los Estados Unidos deben ser depositadas en la Oficina del Derecho de Autor en los 3 meses posteriores a la fecha de la primera publicación. (Consultar la Circular 7d de la Oficina del Derecho de Autor, Depósito obligatorio de ejemplares y fonogramas en la Biblioteca del Congreso [*Mandatory Deposit of Copies or Phonorecords for the Library of Congress*], y la Regulación de depósitos 202.19). Si elige no registrar su derecho de autor en la Oficina del Derecho de Autor, esto no lo exime de la disposición de depósito obligatorio de la ley.

Somos una editorial extranjera. ¿Debemos presentar nuestra publicación para cumplir con el requisito de depósito de los EE.UU.?

Sí. Si usted distribuye su obra en los Estados Unidos, está sujeto a los requisitos de depósito de los Estados Unidos. Estos requisitos se aplican a una obra publicada primero en un país extranjero apenas esa obra es distribuida en los Estados Unidos mediante la distribución de copias, ya sean importadas o que formen parte de una edición estadounidense. El requisito de depósito es de una copia.

¿Cuál es la diferencia entre un depósito obligatorio y un registro del derecho de autor?

El depósito obligatorio (17 U.S.C. sección 407) exige que el titular del derecho de autor o el derecho exclusivo de distribución deposite en la Oficina del Derecho de Autor para uso de la Biblioteca del Congreso dos copias completas de la mejor edición de la obra en los 3 meses posteriores a su publicación. La sección 408 de la ley de derecho de autor, brinda la opción de registrar formalmente la obra en la Oficina del Derecho de Autor de los EE.UU., con el pago de un honorario. Este proceso de registro brinda un registro legal de titularidad del derecho de autor, así como también beneficios legales adicionales en caso de infracción. El registro opcional cumple con los requisitos de depósito obligatorio.

¿Dónde puedo enviar mis obras publicadas para cumplir con el depósito obligatorio?

Enviar las copias de depósito a:

Library of Congress
Copyright Office-CAD 407
101 Independence Avenue, SE
Washington, DC 20559-6607